

de estas peticiones o comunicaciones, corresponderá al Comité Permanente de Peticiones o al Consejo de Administración Fiduciaria pronunciarse a este respecto.

8. El Comité de Clasificación de las Comunicaciones dará cuenta de sus actividades al Comité Permanente de Peticiones.

1714 (XX). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los territorios en fideicomiso del África Oriental (1957)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo designado una cuarta misión visitadora periódica para los Territorios en fideicomiso del África Oriental compuesta de los Sres. Max H. Dorsinville (Haití), Presidente, Robert Napier Hamilton (Australia), U Tin Maung (Birmania) y Jean Cédile (Francia),

Tomando nota de que la Misión Visitadora contará con la asistencia de funcionarios de la Secretaría y de los funcionarios de la administración local que ésta designe,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora salga el 14 de julio de 1957 y visite los Territorios en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, Tanganyika y Ruanda Urundi, en el orden indicado,

1. Encarga a la Misión Visitadora que haga una investigación y presente un informe en la forma más completa que sea posible sobre las medidas adoptadas en los tres territorios en fideicomiso antes mencionados para la consecución de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 321 (IV) de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1949;

2. Encarga a la Misión Visitadora que, atendiendo en su caso a los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y a las resoluciones aprobadas por ellos, estudie las cuestiones planteadas, con relación a los informes anuales sobre la administración de los tres territorios en fideicomiso referidos, en las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria relativas a esos territorios, en los informes de otras misiones visitadoras periódicas enviadas anteriormente a los territorios en fideicomiso del África Oriental, y en las observaciones de las Autoridades Administradoras sobre tales informes;

3. Encarga a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de las disposiciones que pueda adoptar en conformidad con lo establecido en el reglamento del Consejo, y que investigue sobre el terreno, previa consulta con los representantes locales de la Autoridad Administradora interesada, las peticiones recibidas que, a su juicio, merezcan una investigación especial;

4. Encarga a la Misión Visitadora que examine, en consulta con las Autoridades Administradoras, las medidas que se hayan adoptado o se vayan a adoptar para informar a la población de los territorios en fideicomiso sobre las Naciones Unidas, en conformidad con la resolución 36 (III) del Consejo, de fecha 8 de julio de 1948, y la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General, de fecha 9 de diciembre de 1953, y que dé cumplimiento a las obligaciones enumeradas

en la resolución 311 (VIII) del Consejo, de fecha 7 de febrero de 1951;

5. Pide a la Misión Visitadora que presente al Consejo lo más pronto posible un informe sobre cada uno de los territorios en fideicomiso visitados, que contenga una exposición de los hechos, acompañada de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estime oportuno formular.

836a. sesión,
9 de julio de 1957.

1715 (XX). Modificación del artículo 19 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide modificar el artículo 19 del reglamento^{3/}, de modo que la palabra "junio" quede substituída por la palabra "enero".

838a. sesión,
11 de julio de 1957.

RESOLUCIONES SOBRE PETICIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

1. Tanganyika

1716 (XX). Petición de la Tanganyika African National Union (T/PET.2/198 y Add.1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Tanganyika African National Union relativa a Tanganyika^{4/},

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende, en particular, que el artículo 6 de la Ordenanza de 1955 por la que se reforma el Código Penal tiene por objeto ante todo salvaguardar y fomentar la armonía racial en el Territorio y no contiene ninguna disposición que pudiera restringir la libertad de palabra y que, desde la aprobación de esta reforma, el Gobierno no ha tenido ocasión hasta ahora de ejercer una acción contra nadie en aplicación de las disposiciones de ese texto;

2. Expresa su confianza en que al aplicar el artículo 6 de la Ordenanza de 1955 por la que se reforma el Código Penal, la Autoridad Administradora pondrá especial cuidado en garantizar plenamente la libertad de palabra y de prensa.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1717 (XX). Peticiones del Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Tom Adalbert von Prince (T/PET.2/199 y Add.1 y 2) y de los Sres. Bertram von Lekow y Tom Adalbert von Prince (T/PET.2/200 y Add.1, 2 y 3)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, las peticiones presentadas por el Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Tom Adalbert von Prince y de los

^{3/} T/1/Rev.4.

^{4/} T/PET.2/198 y Add.1 y 2, T/OBS.2/28 y Add.1, T/L.791.

Sres. Bertram von Lekow y Tom Adalbert von Prince, relativas a Tanganyika^{5/},

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial,

2. Decide que no procede que el Consejo adopte ninguna medida.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1718 (XX). Petición del Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Carl von Gebhardt (T/PET.2/201 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por el Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Carl von Gebhardt, relativa a Tanganyika^{6/},

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. Decide que no procede que el Consejo adopte ninguna medida.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1719 (XX). Petición del Sr. Juma Karata (T/PET.2/202 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Juma Karata relativas a Tanganyika^{7/},

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1720 (XX). Petición del Sr. M. V. Bhardwa (T/PET.2/203)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. M. V. Bhardwa relativa a Tanganyika^{8/},

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y los reglamentos coloniales y las ordenanzas generales relativas a las condiciones de servicio de los funcionarios y, en particular, la ordenanza general No. 378 relativa al otorgamiento de licencia diferida, que dispone expresamente que si un funcionario es despedido pierde todo derecho a estos privilegios.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1721 (XX). Petición del Sr. Abdallah Saidi (T/PET.2/204)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

^{5/} T/PET.2/199 y Add.1 y 2, T/PET.2/200 y Add.1, 2 y 3, T/OBS.2/31, T/L.791.

^{6/} T/PET.2/201 y Add.1, T/OBS.2/30, T/L.791.

^{7/} T/PET.2/202 y Add.1, T/OBS.2/32 y Add.1, T/L.791.

^{8/} T/PET.2/203, T/OBS.2/32, T/L.791.

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abdallah Saidi relativa a Tanganyika^{9/},

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1722 (XX). Petición del Sr. Julius Mwasanyagi (T/PET.2/205)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Julius Mwasanyagi relativa a Tanganyika^{10/},

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y, en particular, el hecho de que ni Ali Mzee, ni su madre política, ni el propio peticionario, han intentado entablar una acción ante los tribunales para obtener la reparación del daño mencionado en la petición, aunque tenían derecho a hacerlo y el jefe de distrito aconsejó a Ali Mzee que lo hiciera.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1723 (XX). Petición del Sr. Julius Mwasanyagi (T/PET.2/206)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Julius Mwasanyagi relativa a Tanganyika^{11/},

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular lo dicho en los párrafos 6 y 8 de la sección IX del documento T/L.791, y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular que en el momento en que la Autoridad Administradora presentó sus observaciones se habían pagado 25.963 chelines a título de indemnización y que, si después de esa fecha quedaban todavía reclamaciones no satisfechas, se pagarían nuevas indemnizaciones;

2. Señala asimismo a la atención del peticionario el examen de la petición de la Tanganyika African Union por el Consejo de Administración Fiduciaria^{12/}.

839a. sesión,
12 de julio de 1957.

1724 (XX). Petición del Sr. M. S. Ramadharri (T/PET.2/207)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. M. S. Ramadharri relativa a Tanganyika^{13/},

^{9/} T/PET.2/204, T/OBS.2/33, T/L.791.

^{10/} T/PET.2/205, T/OBS.2/34, T/L.791.

^{11/} T/PET.2/206, T/OBS.2/34, T/L.791.

^{12/} Resolución 1716 (XX), supra.

^{13/} T/PET.2/207, T/OBS.2/34, T/L.791.